

Sra. Juana María Tubío Ordóñez
Presidenta
Colexio de Traballo Social de Galicia (COTSG)
c. Rua Dublin, 6, baixo
15707 Santiago de Compostela



Señora Juana María Tubío,

Adjuntamos a la presente, el Convenio de colaboración entre la Facultad de Educación Social y Trabajo Social de la Fundació Pere Tarrés – Universidad Ramon LLull – y el Colexio de Traballo Social de Galicia.

La firma del presente convenio constata la voluntad de ambas entidades para trabajar conjuntamente en la mejora de la formación de los profesionales, de su perfil y de su valoración social. Deseamos que la vigencia del mismo sea un periodo de mutua colaboración y punto de encuentro para nuevos proyectos,

Quedamos a su disposición. Un cordial Saludo:



Jesús Delgado Almendros
Administrador

Barcelona, 18 de julio de 2013

JD/mm
C124

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL PERE TARRÉS DE LA FUNDACIÓN PERE TARRÉS Y EL COTSG OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GALICIA

Santiago de Compostela a 3 de mayo de 2013

REUNIDOS

Por una parte el Sr Josep Oriol Pujol Humet, con DNI 36.512.130-K como Director General de la Fundación Pere Tarrés, con CIF nº R-5800395-E y domicilio en c/Numancia, número 149-151 de Barcelona.

Por la otra, /D^a Juana María Tubío Ordóñez con DNI NIF: 33280573X ,en su condición de Presidenta del Colexio de Traballo Social de Galicia (en adelante COTSG), con domicilio en Rúa Dublin nº 6 bajo, y CIF 15690166G.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación de la Facultad de Educación Social y Trabajo Social Pere Tarrés Universidad Ramon Llull, actuando en virtud de su nombramiento.

La segunda en nombre y representación del COTSG actuando en virtud de su nombramiento.

EXPONEN

I.- Que la Facultad de Educación Social y Trabajo Social Pere Tarrés Universidad Ramon Llull (en adelante la Facultad) se dedica a la formación de los profesionales de la educación Social y Trabajo Social a partir de sus estudios de diplomatura y grado, así como a la formación de másteres universitarios, másteres y posgrados propios y de extensión universitaria en el ámbito de la acción social, la intervención sociosanitaria y socioeducativa.

II.- Que el COTSG es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y capacidad para el cumplimiento de sus finalidades y el ejercicio de sus funciones. El ámbito territorial del COTSG es la Comunidad Autónoma de Galicia y se convierte en un espacio de representación de colectivo, actuando como voz y referente profesional y social del mismo. Las finalidades y funciones del COTSG o son, entre otras:

- Participar en la elaboración de Planes de Estudio y si es el caso realizar informes de normas de organización de centros docentes correspondientes a la profesión manteniendo contacto permanente con ellos, así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la actividad profesional de los nuevos profesionales.
- Desempeñar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión ante las administraciones públicas, instituciones públicas y privadas, tribunales particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y



ejercer el derecho de petición conforme a ley sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre COTSGs profesionales.

- Regular y organizar la actividad profesional de los/as colegiados/as en el ámbito de su competencia, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- Organizar cursos y otras actividades para la formación profesional de las personas colegiadas.

III.- Que ambas entidades, COTSG y Facultad tienen interés en promover la profesión de Trabajo Social en Galicia, objeto principal del presente convenio de colaboración. En consecuencia, ambas partes se reconocen mutua capacidad para actuar y acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades y establecer los compromisos concretos asumidos por la promoción de la profesión de Trabajo Social en Galicia.

Segundo.- Compromisos de las partes

Para la consecución del objeto descrito las partes se comprometen a:

2.1.- Por parte de la Fundación:

2.1.1.- La **Facultad de Educación Social y Trabajo Social Pere Tarrés** Universidad Ramon Llull se compromete a facilitar:

- La promoción de todas aquellas iniciativas, actos y convocatorias organizadas por el COTSG en defensa de los intereses del colectivo profesional de Trabajadores/as Sociales entre el alumnado de Máster y Postgrados de la Facultad.
- La promoción de la colegiación de los profesionales, por parte del COTSG, entre los alumnos de la Facultad.
- La colaboración conjunta con el COTSG en proyectos de investigación aplicada y consultoría que se consideren de interés para ambas instituciones.
- Valorar y analizar las propuestas del COTSG sobre expertos docentes de la Facultad para las acciones formativas y actos académicos (congresos, jornadas)
- La organización conjunta y coordinada entre el COTSG y la Facultad de actos y acontecimientos orientados a divulgar y promover reflexión y debate respecto de temáticas de interés profesional para los profesionales colegiados.



- El desarrollo conjunto de acciones formativas de interés exclusivo para los/las profesionales colegiados del COTSG.
- La colaboración entre las bolsas de trabajo del COTSG y de la Facultad con el fin de garantizar la máxima ocupación para los profesionales colegiados.
- El descuento de un 10% en Másteres Universitarios y Másteres y Posgrados propios. Estos descuentos no serán acumulables a otros descuentos.

2.1.2.- El Instituto de Formación de la Fundación Pere Tarrés se compromete a facilitar:

- El descuento del 10% a los colegiados en la matrícula de la programación que ofrece el Instituto de Formación en formato abierto, tanto en modalidad presencial como e-learning. Este descuento no será acumulable a otros descuentos.
- El descuento del 10 % sobre la tarifa vigente a los colegiados en el supuesto de que el COTSG desarrolle actividades de formación presenciales con el diseño e impartición del Instituto de Formación.
- El asesoramiento al COTSG sobre la formación virtual y, si se tercia, sobre la programación de cursos que conjuntamente puedan ofrecer a los asociados.
- El sello del Instituto en todas aquellas actividades organizadas conjuntamente.

2.2.- Por parte del COTSG:

El COTSG se compromete a:

- Facilitar el sello del COTSG, previo acuerdo pactado específicamente en cada caso, en todas aquellas actividades organizadas conjuntamente.
- Hacer difusión a través de sus medios habituales (página web, mailing...) a los colegiados/desde la oferta formativa de la Facultad y de la Fundación Pere Tarrés en materia de intervención social, sociosanitaria, gestión de servicios sociales, etc., y otras actividades de la Fundación Pere Tarrés.
- Colaborar en la promoción de aquellos actos organizados conjuntamente.
- Compartir información con la Facultad sobre aquellas cuestiones relacionadas con la profesión del Trabajo Social que sean de interés para los futuros alumnos/as.

Tercero.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas concordantes. Y de forma concreta las establecidas en el artículo 12 de la mencionada Ley, entre las que se incluyen fundamentalmente, las obligaciones de guardar la



más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales a los que acceda en virtud de este convenio, tratar estos datos conforme a las instrucciones de su titular y únicamente en relación con el fin de este convenio, implantar las medidas de seguridad oportunas así como de destruir o devolver los datos o soportes o documentos donde constan una vez extinguida la relación establecida en este convenio.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento

Para velar por el desarrollo de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un máximo de dos personas por cada una de las partes, el Decano de la Facultad de Educación Social y Trabajo Social Pere Tarrés Universidad Ramon Llull y el Presidente/a del COTSG de Galicia (o persona en la que delegue) inicialmente la periodicidad de las reuniones se fija en una al año a celebrar en la Sede del COTSG.

Quinto.- Difusión

En toda la documentación y elementos impresos o virtuales que genere el desarrollo de las actividades conveniadas se harán constar los logotipos de las dos entidades. La difusión de eventos o imagen en en medios de comunicación será acordada por las partes para cada una de ellas.

Sexto.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración del convenio será indefinida y se extinguirá su eficacia:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- Por denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de un mes de antelación.

Séptimo.- Resolución de cuestiones litigiosas

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa, las partes se someten al arbitraje de la Junta Arbitral de Barcelona a la cual se le encomienda la designación del árbitro, y se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y en un solo efecto, al lugar y fecha consignados al principio.



Josep Oriol Pujol i Humet
Director General

